

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA



C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, MARTES 28 DE MAYO DE 2019

25.927



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

**Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES**  
Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**  
Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO**  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

**Sr. ARMANDO SÁNCHEZ**  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**  
Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS**  
Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL**  
Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN**  
Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**  
Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. TULIO ABEL DEL BONO**  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**  
Secretario de Deportes

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



## **DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0533 -MM- 15-04-19

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el "CONVENIO MARCO MULTILATERAL DEL PROYECTO MINERÍA SUSTENTABLE Y SALUD PARA TODOS" suscripto el día 28 de Febrero de 2019 entre el MINISTERIO DE MINERÍA, representado por el Sr. Ministro, Dr. Alberto Valentín Hensel, el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, representada por su titular, Dra. Silvia Alejandra Venerando, la empresa GOLDEN MINING SA, representada por su Presidente, Lic. Sergio Rotondo, la empresa SANITYCARE Internación Domiciliaria SRL, representada por su Gerente General, Sr. Marcos Aguirre, la MUNICIPALIDAD DE IGLESIA, representada por el Sr. Intendente, Marcelo Marinero, la MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL, representada por el Sr. Intendente, CPN Miguel Ángel Vega, la MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL, representada por su titular Sr. Ornar Washington Ortiz, la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN, representada por el Sr. Intendente CPN. Cristian Andino, la MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO, representada por su titular, Sr. Mario G. Martín, la MUNICIPALIDAD DE CALINGASTA, representada por el Sr. Intendente Jorge Cipriano Castañeda y la MUNICIPALIDAD DE ALBARDÓN, representada por su titular, Sr. Juan Carlos Abarca; el que forma parte integrante de la presente norma legal.

DECRETO N° 0535 -MSP- 15-04-19

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a la Sra. Mariana Belén MORAN, D.N.I. N° 36.034.768 en el cargo de: Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 1148-Q - Operario de Servicios Generales y Mucamas - Categoría 5-30hs. (d), con funciones en el Nivel Central.

DECRETO N° 0536 -MG- 15-04-19

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Sargento perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Montaña, Ramón Walter, con el (75%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de los Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100° de la Ley Nacional N° 21.965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concordancia con lo establecido por la Ley Provincial N° 509-S de Retiros v Pensiones Policiales y sus modificatorias.

DECRETO N° 0537 -MG- 15-04-19

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de retiro voluntario al Ayudante de Primera del Escalafón Auxiliar Sub Escalafón Oficinista Personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial José Carlos Romero ; con un haber de retiro consistente en el (60 %) de las remuneraciones y suplementos sujetos a aportes del haber que percibe un Ayudante de Primera con diecisiete (17) años de antigüedad.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase un haber inicial de retiro en base a: Servicio Penitenciario Provincial jerarquía Ayudante de Primera con diecisiete (17) años de antigüedad, total nominal de asignaciones monto del haber de retiro sesenta por ciento (60%) pesos treinta y un mil treinta y cinco con 97/100 (\$ 31.035,97) de acuerdo con la liquidación efectuada. Dicho haber queda sujeto a los descuentos legales obligatorios y a la movilidad establecida en el artículo 16° de la Ley N° 396-S y Decreto Nacional N° 1082/2007.

DECRETO N° 0538 -MHF- 15-04-19

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Acta Complementaria y su Anexo I, suscripta el 29 de Enero de 2019, entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, representado



por su titular, C.P.N. Roberto Guillermo GATTONI, en adelante el Ministerio, y la Universidad Católica de Cuyo, representada por el señor Rector Dr. Claudio M. LARREA ARNAU, la que en copia certificada como Anexo forma parte del presente Decreto, de acuerdo al Convenio Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Universidad Católica de Cuyo aprobado por Decreto N° 2742-G-90.-

**DECRETO N° 0541 -SECITI- 15-04-19**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase en todas sus partes el Acta Complementaria y Anexo, suscripta en fecha 17 de Septiembre de 2.018, correspondiente al Convenio Marco de Cooperación, aprobado por Decreto N° 1763-SECITI-2017, y ratificada por Ley N° 1683-H entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada por su titular Ing. Tulio Abel DEL BONO y la Alianza Francesa de San Juan, representada por su Presidenta, Dra. María Julia Gabriela CAMUS, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**DECRETO N° 0542 -MG- 15-04-19**

**ARTÍCULO 1°.-** Pásase a situación de retiro voluntario al Ayudante de Quinta del Escalafón Auxiliar Sub Escalafón Servicios Auxiliares Personal Subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, Leonardo Rolando Arroyo, con un haber de retiro consistente en el cien por ciento (100%) de las remuneraciones y suplementos sujetos a aportes del haber que percibe un Sub Ayudante de Guardia con un (01) año de antigüedad, según lo normado en el Artículo 36° inciso b) de la Ley N° 396-S.

**ARTÍCULO 2°.-** Fíjase un haber inicial de retiro en base a: Servicio Penitenciario Provincial, jerarquía Sub Ayudante de Guardia con un (01) año de antigüedad total nominal de asignaciones monto del haber de retiro (100%) pesos veinticinco mil sete-

cientos treinta y siete con 20/100 (\$ 25.737,20) de acuerdo con la liquidación efectuada. Dicho haber queda sujeto a los descuentos legales obligatorios y a la movilidad establecida en el artículo 16° de la Ley N° 396-S y Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082/2007.

**DECRETO N° 0545 -SEAyDS- 16-04-19**

**ARTÍCULO 1°.-** DESESTÍMESE en todas sus partes el Recurso Jerárquico, interpuesto en subsidio por la empresa "CICON S.R.L.", en contra de la Resolución N° 1413-SEAyDS-2017, de conformidad a los considerandos precedentes y a lo establecido en la legislación vigente.

**DECRETO N° 0546 -SEAyDS- 16-04-19**

**ARTÍCULO 1°.-** DESESTÍMESE el Planteo de Nulidad, interpuesto por la empresa "CATTORINI HNOS. S.A.", en contra de la Resolución N° 0932-SEAyDS-2017, de conformidad a los considerandos precedentes y a lo establecido en la legislación vigente.-

**ARTÍCULO 2°.-** DESESTÍMESE en todas sus partes el Recurso Jerárquico, interpuesto en subsidio por la empresa "CATTORINI HNOS. S.A.", en contra de la Resolución N° 0932-SEAyDS-2017, de conformidad a los considerandos precedentes y a lo establecido en la legislación vigente.

**DECRETO N° 0547 16-04-19**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Acuerdo de Mediación, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto llevada a cabo en actuaciones N° 17.888/17 (autos N° 127.229/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA S.R.L. S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A (ANTES LEY N°



7.675) (En Cont. Adm.)” originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, se celebra Acuerdo ante las mediadoras designadas Dra. Ana Martina Dai Par y la Dra. Sandra de la Vega, entre la Requirente, Provincia de San Juan, representada por el Dr. Marcelo Nicolás Álvarez y el Dr. Sergio Saffe Peña, abogados de Fiscalía de Estado y la Ministro de Turismo y Cultura, Lic. Claudia Alicia Grynszpan, por una Parte y por la otra, la Parte Requerida, Hotelería y Gastronomía S.R.L. representada por Manuel González Eztala, en carácter de Socio Gerente, patrocinado por el Dr. Roberto Icazati.

DECRETO N° 0548 -MSP- 16-04-19

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase un gasto por la suma de pesos: TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 321.787,65), a favor del la Dra. Iris Guadalupe CASTAÑEDA, D.N.I. N°

20.801.940, en concepto diferencia de Zona Desfavorable, de acuerdo a lo vertido en los considerandos del presente Decreto.-

DECRETO N° 0550 -MG- 16-04-19

ARTÍCULO 1°.-Acuérdase el beneficio de Pensión a la señora Pérez, Silvia Mariela, en concurrencia con sus hijos menores: Tapia Pérez, Facundo Agustín, Tapia Pérez, Ximena Mailén, Tapia Pérez, Abril Micaela, y el hijo extra matrimonial, el menor Tapia Trigo, Andrés Gabriel, con un haber equivalente 75% de pensión calculado del 100% de retiro equiparado a un Agente de 01 Año de Antigüedad, hasta el cumplimiento de la mayoría de edad de cada hijo; conforme lo prescribe el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 25°, 29°, 30° y 31°, de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

## **NOTIFICACIONES**

### **INTIMACIÓN**

#### **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

El Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o Tenedores Precarios, que a continuación se detallan, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de esta, comparezcan ante el Departamento Asuntos Legales de este Organismo, en el Edificio del Centro Cívico 5° Piso, sito en Avda. Libertador Gral. San Martín 750 - O - Capital, motiva tal solicitud la falta de documentación, por motivos relacionados a la escrituración y la mora en lo que respecta al pago de sus cuotas mensuales, todo bajo apercibimiento, conforme lo establece la Ley N° 196-A.-

<b>TITULAR</b>	<b>M.I. N°</b>	<b>VIVIENDA</b>	<b>BARRIO</b>	<b>EXPTE. N°</b>
MANUEL RUBEN DAVILA	7.639.714	CASA 9-	ALTO DE SIERRA-	501-005146-2008
y	y	MANZANA "D"	DPTO. SANTA LUCÍA	
PILAR DEL CARMEN PIZARRO (FALLECIDA)	6.048.056			
JOSE OSVALDO MOYANO	20.655.424	CASA 20-	ALTO DE SIERRA-	501-000189-2008
y	y	MANZANA "A"	DPTO. SANTA LUCÍA	
CLAUDIA MABEL GUTIERREZ	23.378.730			



RODOLFO DANIEL GAMBOA	18.205.987	CASA 19-	ALTO DE SIERRA-	501-000209-2008
y	y	MANZANA "A"	DPTO. SANTA LUCÍA	
VERONICA CARINA RUARTE	27.276.230			
DORALINDA EMILIA ATIENZA	10.301.906	CASA 4-	ALTO DE SIERRA-	501-002215-2008
y	y	MANZANA "D"	DPTO. SANTA LUCÍA	
HERMAN RAMON BALMACEDA	7.949.707			
CELINA ESTER PAEZ	23.134.010	CASA 2-	ALTO DE SIERRA-	501-000212-2008
		MANZANA "C"	DPTO. SANTA LUCÍA	
RICARDO ANDRES BRAVO	28.412.989	CASA 16-	PIUQUEN-	501-003747-2010
y	y	MANZANA "E"	DPTO. RIVADAVIA	
RITA ANGELICA LOPEZ	33.166.694			
JORGE ANTONIO REGALADO	16.234.460	CASA 7-	LOS PLATANOS-	501-000023-2010
y	y	MANZANA "A"	DPTO. RAWSON	
SILVANA BEATRIZ ELIZONDO	25.549.981			

Quedan Fehacientemente Notificados

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Director  
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 16.049 Mayo 28-29. \$ 590.-

### COMUNICADO

#### INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-002607-2019, se ha dictado la **RESOLUCIÓN N° 2477-IPV-2019**.

#### RESOLUCIÓN N° 2477-IPV-2019

VISTO:

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 196-A y Decreto N° 485-MIySP-19,

EL DIRECTOR DEL

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -Autorizar la realización de Sorteo Público correspondiente a UN MIL CINCUENTA Y OCHO (1.058) viviendas distribuidas en TRECE (13) BARRIOS ubicados en los departamentos 9 DE JULIO, 25 DE MAYO, ALBARDÓN, ANGACO, CAUCETE, SAN MARTÍN, ULLUM y ZONDA de la Provincia de San Juan, según lo previsto en el Art. 1° - Punto III) – 1ª Etapa - Resolución N° 1737-IPV-2013, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente y ajustado a lo detallado en ANEXO I, adjunto a la presente como parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°. - Autorizar al Departamento Adjudicaciones y Servicio Social a emitir y dar a publicidad los padrones provisorios de postulantes a viviendas según lo dispuesto por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. - A los efectos de la concreción de lo resuelto por esta, solicitar la colaboración de la Escribanía Mayor de Gobierno, en caso de resultar necesario, y de las Autoridades de la Caja de Acción Social de la Provincia.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese y archívese.

r.a.

**ANEXO I RESOLUCIÓN N° 2477-IPV-2019**  
**LINEAMIENTOS A SEGUIR SORTEO**  
**PROVINCIAL DE VIVIENDA**  
**SEGUNDA ETAPA:**

**A).- CANTIDAD DE VIVIENDAS**

- 1- Sorteo Público correspondiente a UN MIL CINCUENTA Y OCHO (1.058) viviendas distribuidas en TRECE (13) BARRIOS ubicados en los departamentos 9 DE JULIO, 25 DE MAYO, ALBARDÓN, ANGACO, CAUCETE, SAN MARTÍN, ULLUM y ZONDA de la Provincia de San Juan.-
- 2- Se realizarán TRECE (13) SORTEOS, uno por uno correspondiente a cada uno de los Barrios comprendidos en el punto anterior, a padrón cerrado para cada Emprendimiento Habitacional según la opción realizada por cada grupo familiar POSTULANTE.

**B).- PARTICIPANTES DEL SORTEO PROVINCIAL DE VIVIENDA - SEGUNDA ETAPA**

Participarán en el sorteo sólo los postulantes que se hayan Re empadronado o inscripto a partir del 1° de Enero de 2017, en los Registros de la Demanda del Instituto Provincial de la Vivienda y que **registren domicilio** en los Departamento de 9 DE JULIO, 25 DE MAYO, ALBARDÓN, ANGACO, CAUCETE, SAN MARTÍN, ULLUM O ZONDA de la Provincia de San Juan.-

- I. Cada Grupo Familiar POSTULANTE, **tendrá la obligación de inscribirse para participar en un solo sorteo correspondiente a un determinado Barrio de su preferencia, con la condición de que el Emprendimiento habitacional se encuentre ubicado en el Departamento donde el grupo familiar haya declarado domicilio.** Esta inscripción se realizará en una página web que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, habilitará a tal efecto. Este sistema permite que los inscriptos en el padrón del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V) puedan elegir en que barrio desean participar del sorteo provincial de vivienda – SEGUNDA ETAPA. Se trata de una página web, a la que se puede acceder desde cualquier dispositivo móvil con sistema operativo Android o Windows Phone, o desde cualquier computadora con acceso a Internet. A su vez, se puede descargar como aplicación para dispositivos móviles en PlayStore o Windows Phone Store. Esta página muestra cada uno de los barrios con su ubicación, fecha estimada de entrega del barrio, cantidad de viviendas, como también número de inscriptos en cada uno de los barrios en el momento. Esto les brinda a los postulantes la posibilidad de conocer cuántas chances de ser sorteados tienen de acuerdo a cada barrio y a su grupo familiar, y les da la posibilidad de elegir el barrio según sus preferencias. El objetivo de permitir que los postulantes elijan el barrio que prefieren es lograr la apropiación social de los adjudicatarios y evitar el de-sarraigo, como también evitar que haya viviendas sociales deshabitadas. Por último, este sistema tiene un costo gratuito para los postulantes.
- II. No participará en el SORTEO DE VIVIENDA - SEGUNDA ETAPA, aquél postulante que no haga uso de la opción de elegir un único y determinado Emprendimiento Habitacional según el punto anterior.
- III. Cada Postulante hasta fecha a determinar por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, según cronograma tentativo que se informa más abajo, podrá cambiar de Barrio elegido, según sus preferencias, no pudiendo, como se dijo, participar en más de un sorteo a realizar.

### C).- AGRUPAMIENTO DE LA DEMANDA - PARTICIÓN DE PADRÓN

- 1) A los efectos de definir cada grupo, se particiona el padrón general de inscriptos en tres sectores ordenados según la antigüedad de la inscripción, los cuales serán tomados desde la informatización del Padrón hasta el cierre del mismo.
- 2) El CUARENTA Y UN POR CIENTO (41%) de las viviendas de cada uno de los Barrios serán sorteadas entre los integrantes del denominado G1, que se conformará a partir de la lista de inscriptos con mayor antigüedad (S1) (más de 13 años de inscriptos). Esta lista estará ordenada por orden alfabético. Ingresarán al sorteo todos los postulantes resultantes del S1 del padrón de cada barrio.
- 3) El VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las viviendas de cada uno de los Barrios serán sorteadas entre los integrantes del denominado G2, que se conformará a partir de la lista de inscriptos con mayor antigüedad (S2) (de 13 a 7 años de inscriptos). Esta lista estará ordenada por orden alfabético. Ingresarán al sorteo todos los postulantes resultantes del S2 del padrón de cada barrio.-
- 4) El VEINTE POR CIENTO (20%) de las viviendas de cada uno de los Barrios serán sorteadas entre los integrantes del denominado G3, que se conformará a partir de la lista de inscriptos con mayor antigüedad (S3) (menos de 7 años de inscriptos). Esta lista estará ordenada por orden alfabético. Ingresarán al sorteo todos los postulantes resultantes del S3 del padrón de cada barrio.-
- 5) AGRUPAMIENTO POR ANTIGÜEDAD:

**TABLA N° 1: SECTORIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD**

SORTEO	GRUPO	SECTOR	DESDE	HASTA	%	POSTUL.
N° __	G1	S1	--	2006	41	TODOS
BARRIO	G2	S2	2007	2012	25	TODOS
XX						
CANTIDAD						
DE VIV: __	G3	S3	2013	2019	20	TODOS

- 6) Del total de viviendas a sortear en cada uno de los sorteos por Barrio se deberá respetar lo dispuesto en la Ley N° 953-S de Personas con Capacidades Especiales, en donde se establece en los Artículos 63° y 64° que: "El Instituto Provincial de la Vivienda deberá reservar el 10% de cada uno de los planes habitacionales implementados por la Provincia". Disponiéndose un 5% de las viviendas para discapacidades motrices y un 5% para otras discapacidades; siempre y cuando para determinado barrio, los prototipos de viviendas ejecutados con adaptaciones para discapacidad motriz sea del 5%, entendiéndose que para aquel Emprendimiento Habitacional que el número de viviendas adaptadas para discapacidad motriz no coincida con el 5%, el porcentaje real que resulte, será el destinado para los postulantes con dicha discapacidad, manteniéndose el 10% en general para el grupo en consideración, dejando aclarado que para el caso del prototipo de vivienda citado, puede resultar desierto el sorteo respectivo, ante la falta de postulantes, debiendo el I.P.V. disponer su beneficiario a posteriori.-
- 7) Del total de viviendas a adjudicar en cada uno de los sorteos por Barrio se deberá respetar lo dispuesto

en la Ley N° 615-S “Veteranos de Guerra de Malvinas”, en donde establece el Artículo 8° que: “el 1% del total de viviendas que se realicen a través de los Organismos ejecutores sean adjudicados a los Veteranos de Guerra de Malvinas hasta cubrir la totalidad de beneficiarios que establece la Ley”.

- 8) Del total de viviendas a adjudicar en cada uno de los sorteos por Barrio se deberá respetar lo dispuesto en la Ley N° 1199-P que crea el “Programa Habitacional para Personal Activo y en Servicio Efectivo de la Fuerzas de Seguridad Provincial pertenecientes a la Policía y el Servicio Penitenciario” de la Provincia de San Juan, donde establece en sus Artículos 2° y 3° que: “El Instituto Provincial de la Vivienda deberá destinar para el Personal Activo y en Servicio Efectivo de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de San Juan un cupo de hasta el diez por ciento (10%) de cada uno de los planes habitacionales de demanda libre”.-
- 9) El resto de las viviendas de cada Barrio, en cada uno de los sorteos será sorteado entre los postulantes inscriptos en el Padrón del I.P.V..
- 10) Por último, en cada uno de los grupos arriba definidos, a efectos de cada sorteo, a saber, discapacitados-motriz, discapacitados- general, por antigüedad G1, por antigüedad G2, por antigüedad G3 y ex – combatientes de Malvinas y fuerzas de seguridad (policía y penitenciarios) se deberán determinar un número equivalente a la cantidad de viviendas sorteadas para cada grupo, de beneficiarios en concepto de titulares, por orden de aparición.
- 11) ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CADA UNO DE LOS TRECE SORTEOS A REALIZAR EN ESTA OPORTUNIDAD.

	<b>Grupos</b>	<b>Porcentajes %</b>
Padrón General	por antigüedad G1	41
	por antigüedad G2	25
	por antigüedad G3	20
Discapacidad	General	5
	Motriz	5
Fuerzas de Seguridad y Excombatientes		4
	<b>TOTAL</b>	<b>CIENTO POR CIENTO (100%)</b>

#### **D)- CRONOGRAMA TENTATIVO DE ACTIVIDADES:**

- a) PLAZO DE ELECCIÓN DE BARRIO a través de página Web: desde el 27 de mayo de 2019 hasta el 14 de junio de 2019, inclusive.
- b) Publicación Padrones provisorios por Barrio, para su consulta: 15 a 17 de junio de 2019.
- c) Ajustes y/o corrección de padrones: 18 a 21 de junio de 2019
- d) Cierre de padrones 21 de junio de 2019, a las 12 horas.
- e) PUBLICACIÓN DE PADRONES DEFINITIVOS POR BARRIO: 22 y 23 de junio de 2019.
- f) Realización de los Sorteos: los días 26, 27 y 28 de Junio de 2019.

Fdo. Arq. Juan Pablo Notario - DIRECTOR - Instituto Provincial de la Vivienda.

Cta. Cte. 16.044 Mayo 27-28. \$ 2.700.-

**COMUNICADO****INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-004573-2018, se ha dictado la **RESOLUCIÓN N° 002434 -IPV-2019**, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Ampliar los términos de la **Resolución N° 1081-IPV-2019**, en lo que respecta al inmueble que se afecta a expropiación según trámite previsto en la Ley N° 792-P, Decreto Reglamentario N° 1817/04, modificada por la Ley N° 7670, prorrogada por la Ley N° 7855, según se detalla, cuyos titulares son: ROSARIO DEL CARMEN PÁEZ, M.I. N° 12.003.869 y ADRIANA ISABEL PAEZ, M.I. N° 14.775.582, en ½ indiviso cada una, con el usufructo a favor de ELIAS EVER PÁEZ e ISABEL MASIA MORELL, con un monto indemnizatorio determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, Acuerdo N° 6871/2019, a los efectos de ejecutar Emprendimientos Habitacionales en el Departamento Sarmiento, por parte de este INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, a través del Programa que se determine, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente y ajustado al siguiente detalle:

Inmueble S/Matrícula Registral	Superficie Total	Monto Indemnizatorio
N° 15-2222.		S/Acuerdo N° 6871 T.T/2019
NC N° 15-82-670205 – Fracción A		
NC N° 15-82-634182 – Fracción B	Según mensura: 43.820 m2.	
Plano N° 15-3095/2000	Según título: 43.158,54 m2.	\$ 7.992.500.-

ARTÍCULO 2°, 3°, 4° y 5°.- de forma.-

Fdo. Arq. Juan Pablo Notario - Director -Instituto Provincial de la Vivienda.

Cta. Cte. 16.028 Mayo 24/28. \$ 855.-

<p><b>DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. - EDICTO N° 11-D.R.C.D -2.019.- EXPEDIENTE N° 212-000005-18</b></p> <p><b>Álvarez, Andrés Roberto, D.N.I: 14.609.751. -</b></p> <p>La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el Inciso 3) del Artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que</p>	<p>se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Santa Lucía, Barrio Camilo Rojo, con frente a calle Príncipes 1420 (Este), con N.C. 03-31-491-164, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de Aguado Castro de Astorga, Nelly Rosario, bajo el N° 4113, F° 113, T° 13, Dpto. Santa Lucía, Año 1952.</p> <p>Cita expresamente a los colindantes por el:</p> <p>Norte con N.C. 03-31-500-160 a nombre de AVILA, ANTONIO EMETERIO.-</p> <p>Este con N.C. 03-31-500-170 a nombre de VILA, TOMÁS ORLANDO.-</p>
--	--



Oeste con N.C. 03-31-491-150 a nombre de AGUADO DE A., NELLY ROSARIO.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000005-18, iniciado por el Sr. Álvarez, Andrés Roberto, D.N.I: 14.609.751.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, De Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo.: Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora.-  
Dirección de Regularización y Consolidación  
Dominial-

Cta. Cte. 16.042 Mayo 27/29. \$ 1.300.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y  
CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.  
EDICTO N.º 12-D.R.C.D -2.019.-  
EXPEDIENTE N° 212-000009-19**

**González, Zulma Iris, D.N.I. N°: 12.356.409 y  
Diez, Héctor Leocadio, D.N.I. N°: 11.516.166.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el Inciso 3) del Artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Chimbas, Villa Unión, con frente a calle Díaz Vélez 1582 (Norte), con N.C. 08-38-610-660, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de Alaniz de Castro, Rosa Nerina, bajo el N° 3348, F° 48, T° 34, Dpto. Chimbas, Año 1978.

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte con N.C. 08-38-625-652 a nombre de BAZÁN DE QUINTEROS, AMÉRICA Y OTRO.-

Sur con N.C. 08-38-600-660 a nombre de LARA, ANDRÉS.-

Oeste con N.C. 08-38-620-630 a nombre de JACAMO, JOSÉ ALEJANDRO.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000009-19, iniciado por la Sra. González, Zulma Iris, D.N.I. N°: 12.356.409 y Diez, Héctor Leocadio, D.N.I. N°: 11.516.166.

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo. Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora.-  
Dirección de Regularización y Consolidación  
Dominial

Cta. Cte. 16.043 Mayo 27/29. \$ 1.360.-

**COMUNICADO**

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-001063-2019, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado la **Resolución N° 002395-IPV-2019**, en su parte Resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- Se rechace el Recurso de Reconsideración interpuesto por ADRIANA DEL CARMEN ÁLVAREZ, M.I. N° 17.827.733, contra la Resolución N° 1560-IPV-2019, quedando esta firme en todas sus partes, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULOS 2°, 3° y 4°.- De forma.-

Queda Usted Fehacientemente Notificada

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Director  
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 16.047 Mayo 28-29. \$ 240.-

**INTIMACIÓN****INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

El Instituto Provincial de la Vivienda: Dispone en el **Expediente N° 501-3258-T-2007**, registro del Instituto Provincial de la Vivienda e identificado según SIGED con el N° 501-003258-2007, INTIMAR a la Sra. GABRIELA YOLANDA TELLO, M.I. N° 25.412.609 y al Sr. OVIDIO MARCOS AGUILAR, M.I. N° 17.991.291, titulares de la vivienda identificada como: CASA 2 – MANZANA “A” – BARRIO “TRÁNSITO DE ORO” – 54 VIVIENDAS – DPTO. CHIMBAS, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de esta, procedan a habitar normalmente su respectiva unidad habitacional con el grupo familiar declarado, como así mismo abonar lo adeudado en concepto de servicios mensuales de la vivienda identificada, todo bajo apercibimiento de Revocación de la adjudicación en venta, dejar sin efecto la Resolución que los tiene como beneficiarios de una Asistencia Financiera tornándola ejecutable, y/o Tenencia Precaria, conforme lo establece la Ley N° 196-A.-

Además y en el plazo indicado deberán comparecer en el respectivo expediente, ante División Mesa de Entradas y Salidas de este IPV, en el Edificio del Centro Cívico, 5° Piso, sito en Avda. Libertador Gral. San Martín 750 - O - Capital, acreditando las razones de porque no habitan la vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que les otorga el Art. 1°, apartado f, puntos 1 y 2 de la Ley N° 135-A y Decreto Reglamentario N° 0655/73; debiendo asimismo en las actuaciones, constituir domicilio real y especial.

Quedan Fehacientemente Notificados

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Director  
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 16.048 Mayo 28-29. \$ 580.-

**EDICTOS DE MINAS****EDICTO DE MINA****EXPTE. N° 1124-272-B-18**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.430.168,02 X= 6.568.032,87 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).-

**PLANILLA DE COORDENADAS****GAUSS KRUGER PGA '94**

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.568.032,87	2.430.168,02
V1	6.569.043,15	2.421.510,89
V2	6.569.043,15	2.429.040,86
V3	6.570.154,14	2.429.040,86
V4	6.570.154,14	2.430.769,49
V5	6.566.593,16	2.430.769,48
V6	6.566.593,16	2.423.762,78
V7	6.566.693,16	2.423.760,88
V8	6.566.693,16	2.424.410,88
V9	6.568.005,15	2.424.410,88
V10	6.568.005,15	2.421.510,89

**SUPERFICIE: 2057,41 has.-**

Por Resolución N° 91-DRMyC-19 se ordena la inscripción de un yacimiento de “HIERRO Y ORO”, en el Departamento de Calingasta, denominándola “LILA 1” a nombre de HUGO A. BOSQUE Y MARTHA CAROLINA MANINI GARCIA”.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 14 de Mayo de 2019.-

Fdo.: Eduardo O. Usín - Director

Dirección Registro Minero y Catastro  
Ministerio de Minería

N° 67.150 Mayo 21- 28 - Junio 04. \$ 1.890.-



## **LICITACIONES**

IPV.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
**LLAMA A CONCURSO DE PRECIOS N° 04 / 2019.**

OBJETO: Contratación de seguro obligatorio para seis (6) movibilidades pertenecientes a este IPV.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 75.000.- (anuales).-

FECHA, HORA y LUGAR DE APERTURA: **5 de Junio 2019, a las 09:00 horas**, Edificio Centro Cívico - sito en Avda. Libertador 750 – Oeste- Capital- Núcleo 3 - 2° Piso–Sala N° 3.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 5 de Junio 2019, a las 9:00 horas, en la Oficina División Compras y Suministros de este IPV, Edificio Centro Cívico - sito en Avda. Libertador 750 – Oeste- Capital - Núcleo 4–Ingreso 4 – 5° Piso.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El pliego puede descargarse de forma gratuita del sitio <http://infraestructura.sanjuan.gov.ar>, a partir del día 27 de Mayo de 2019.

CONSULTAS: hasta tres días antes de la fecha de apertura al correo electrónico [comprasipv@sanjuan.gov.ar](mailto:comprasipv@sanjuan.gov.ar).

Cta. Cte. 16.039 Mayo 27-28. \$ 270.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y  
PROMOCIÓN SOCIAL

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/19**

**EXPTE. N° 600-002823-2019**

**RESOLUCIÓN N° 1885-MDHYS-2019**

OBJETO: COMPRA DE PAÑALES Y LECHE MATERNIZADA.-

DESTINO: PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS NECESIDADES QUE SURGEN EN EL CITADO MINISTERIO.-

COSTO DEL PLIEGO: \$ 10.000,00.-

ENTREGA DE PLIEGOS: DPTO. COMPRAS Y

SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 7.30 A 13.30 HORAS.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DÍA PREVISTO PARA LA APERTURA.-

APERTURA: **04 de JUNIO DE 2019 A LAS 09:30 HORAS** ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CÍVICO 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.-

Fdo.: Carina Vanesa Chancay - Jefa A/C Dpto.

Compras y Suministros . MDH y PS.-

Cta. Cte. 16.032 Mayo 27-28. \$ 245.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y  
PROMOCIÓN SOCIAL

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/19**

**EXPTE. N° 601-000566-2019**

**RESOLUCIÓN N° 1538-MDHYS-2019**

OBJETO: COMPRA DE QUESOS Y LÁCTEOS.-

DESTINO: PARA LA ELABORACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS DE LOS INTERNOS DE LA RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES EVA DUARTE DE PERÓN (ALMUERZOS, CENAS, POSTRES Y COLACIONES), PARA APROXIMADAMENTE UN PLAZO DE 6 MESES.-

COSTO DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

ENTREGA DE PLIEGOS: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 7.30 A 13.30 HORAS.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ES-



PAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HASTA LAS 09:30 HORAS DEL DÍA PREVISTO PARA LA APERTURA.-

**APERTURA: 04 de JUNIO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CÍVICO 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.-**

Fdo.: Carina Vanesa Chancay - Jefa A/C Dpto.  
Compras y Suministros . MDH y PS.-  
Cta. Cte. 16.033 Mayo 27-28. \$ 260.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/19**

**EXPTE. N° 601-001091-2019**

**RESOLUCIÓN N° 2025-MDHYS-2019**

OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS DE LIBRERÍA.-

DESTINO: PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL Y SUS DEPENDENCIAS.-

COSTO DEL PLIEGO: \$ 2.500,00.-

ENTREGA DE PLIEGOS: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 7.30 A 13.30 HORAS.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DÍA PREVISTO PARA LA APERTURA.-

**APERTURA: 06 de JUNIO DE 2019 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CÍVICO 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.-**

Fdo.: Carina Vanesa Chancay - Jefa A/C Dpto.  
Compras y Suministros . MDH y PS.-  
Cta. Cte. 16.034 Mayo 27-28. \$ 255.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y  
PROMOCIÓN SOCIAL

**LICITACIÓN PRIVADA N° 01/19**

**EXPTE. N° 601-000752-2019**

**RESOLUCIÓN N° 1837-MDHYS-2019**

OBJETO: COMPRA DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS.-

DESTINO: PARA SER UTILIZADOS EN ELABORACIÓN DEL MENÚ ALMUERZO Y CENA DE LOS RESIDENTES DE LA RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES “EVA DUARTE DE PERÓN”.-

COSTO DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

ENTREGA DE PLIEGOS: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 7:30 A 13:30 HORAS.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DÍA PREVISTO PARA LA APERTURA.-

**APERTURA: DÍA 31 DE MAYO DE 2019 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTA EN EL 1° PISO CENTRO CÍVICO AV. ESPAÑA 50 SUR.-**

Fdo.: Carina Vanesa Chancay - Jefa A/C Dpto.  
Compras y Suministros . MDH y PS.-  
Cta. Cte. 16.035 Mayo 27-28. \$ 255.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN  
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON  
**EXPEDIENTE N° 802-0654-2019**



**CONCURSO DE PRECIOS N° 12/19-LEY 55-I – ART. 69 INC. 2 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0729-H.P.D.G.R.-19, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019.-**

OBJETO: DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO SOLICITA LA COMPRA DE MANÓMETROS DIFERENCIALES CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES EN EL SERVICIO DE INFECTOLOGÍA DE ESTE NOSOCOMIO.-

APERTURA DE SOBRE: **06 DE JUNIO DE 2019 - HORA: 09:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 2.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.036 Mayo 27-28. \$ 470.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON

**EXPEDIENTE N° 802-2472-2018**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/19 – ART. 68 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0752-H.P.D.G.R.-19, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019.-**

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORES EXTERNOS ISO 9001 CON DES-

TINO A SERVICIOS VARIOS DE ESTE NOSOCOMIO.-

APERTURA DE SOBRE: **07 DE JUNIO DE 2019 - HORA: 09:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 3.500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.037 Mayo 27-28. \$ 470.-

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE CONTROL OPERATIVO  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2019**  
**EXPEDIENTE N° 500-000380-2019**

Llámesese a Licitación Pública N° 07/2019 (Ley Contabilidad) para el **día 11 de Junio de 2019, a las 09:30 horas**, para la compra de **“tres (3) compresores a tornillo para Chiller (máquinas enfriadoras de agua)”** para el Edificio Centro Cívico”, por ante las autoridades de Mesa de Hacienda y Finanzas, a constituirse en la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el 2° Piso Núcleo 6, del Edificio del Centro Cívico sito en Av. Libertador 750 (O), autorizada por **Resolución N° 348-MIySP-2019.**



**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 3.225.401,46  
Los pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser retirados en Dirección de Control Operativo, que funciona en 1° Subsuelo Núcleo 3 del Edificio Centro Cívico en horario de 8:00 a 12:00 horas de lunes a viernes.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial.

<http://infraestructura@sanjuan.gov.ar/>.

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Control Operativo sito en 1° Subsuelo Núcleo 3 del Edificio Centro Cívico el día 11 de Junio del corriente año hasta las 09:30 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4305044 - 0264-4305336; [dco@sanjuan.gov.ar](mailto:dco@sanjuan.gov.ar).

Fdo.: Lic. María José Gioja - Subsecretaría de Coordinación Administrativa Contable - MI y SP-

Cta. Cte. 16.038 Mayo 27-28. \$ 550.-

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARÍA DEL AGUA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/19**

**Expediente N° 508-000243-18**

LLÁMESE A “LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/19”  
PARA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2019.

OBRA: "Compra de una máquina retroexcavadora cargadora para mantenimiento de caminos de acceso a los Diques Los Caracoles, Punta Negra y Central Quebrada de Ullum".

HORA DE APERTURA: **NUEVE (09:00) hs.**

Si el día no fuera hábil pasará al día siguiente.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las **OCHO (08:00) hs. del día 10 de Junio de 2019**, en el Departamento Contable de la Dirección de Recursos

Energéticos - 5° Piso – Núcleo 6 del Centro Cívico.  
**LUGAR DE APERTURA:** En Sala de Reuniones de Escribanía Mayor de Gobierno – Ignacio de la Roza 136 – E – 1° piso - Capital.

Los Pliegos se podrán retirar, sin costo en el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos – 5° Piso – Núcleo 6 del Centro Cívico, en horario de 7:00 a 14:00 hs.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 9.400.820,00.-

Cta. Cte. 16.040 Mayo 27-28. \$ 390.-

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARÍA DEL AGUA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/19**

**Expediente N° 508-000256-18**

LLÁMESE A “LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/19”  
PARA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2019.

OBRA: "Compra de un carretón para traslado de máquina retroexcavadora cargadora, a utilizar en los caminos de acceso a los Diques Ullum, Caracoles y Punta Negra".

HORA DE APERTURA: **NUEVE TREINTA (09:30) hs.**

Si el día no fuera hábil pasará al día siguiente.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las **OCHO TREINTA (08:30) hs. del día 10 de Junio de 2019**, en el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos - 5° Piso – Núcleo 6 del Centro Cívico

**LUGAR DE APERTURA:** En Sala de Reuniones de Escribanía Mayor de Gobierno – Ignacio de la Roza 136 – E – 1° piso - Capital.

Los Pliegos se podrán retirar, sin costo en el Depar-



tamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos – 5° Piso – Núcleo 6 del Centro Cívico, en horario de 7:00 a 14:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.992.360,00.-

Cta. Cte. 16.041 Mayo 27-28. \$ 385.-

**MUNICIPALIDAD DE POCITO**  
**ORDENANZA N° 5450/ 19 Y**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 563/19**  
**PARA EL LLAMADO A**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/19**

OBJETO: La Compra de 300.000 (trescientos mil)

Ladrillones destinados a las familias que serán erradicadas de las vías del FF.CC (e/ Calle 9 y Calle 13).-  
FECHA DE APERTURA: **11/06/2019 – 09,00 Hs.**

FECHA DE PRES. OFERTA: **11/06/2019 – 08,45 Hs.**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.904.000,00.-

GARANTÍA: \$ 29.040,00.-

LUGAR: OFICINA DE COMPRA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCITO.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00.-

Los Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición y venta de los interesados en Tesorería Municipal.

Sito en Calle Roberto Vidart 1073 - Villa Aberastain - Pocito.

TELÉFONOS: 4921070/ 1818/1394.

Cta. Cte. 16.027 Mayo 24/28. \$ 450.-

**GOBIERNO DE SAN JUAN**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y**  
**DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Venta Directa N° 02/2019**  
**Expte. 1300-0979-19**

Fíjase para el **día 30 de Mayo de 2019, a las 10,00 Hs.**, para que tenga lugar en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo

Sustentable sita en Sector 2, Núcleo entre 3 y 5, 3° piso del Centro Cívico, Av. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste, San Juan, la apertura de sobres del llamado a presentación de ofertas para la venta directa de materiales, productos y subproductos obtenidos de los proceso de tratamiento desarrollados en el Parque de Tecnologías Ambientales sitio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos de la región 1 del Programa Estratégico de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia de San Juan, conforme las cantidades y características que surgen del Anexo 1 de la **Resolución N° 0619-SEAyDS-19 de fecha 21/05/2019.-**

Los requisitos para participar de la presentación de ofertas para la venta directa y el Anexo I de la Resolución N° 0619-SEAyDS-19, donde figuran las cantidades y características a vender, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el Tercer Piso Cuerpo Central (Edificio Norte), del Centro Cívico Núcleo 4°; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura o se podrá consultar a través de la página Web del Gobierno de la Provincia de San Juan: [ambiente.sanjuan.gov.ar](http://ambiente.sanjuan.gov.ar).

Las propuestas en sobres cerrados de la Venta Directa N° 02/2019 se recibirán en el DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el Tercer Piso Cuerpo Central ( Edificio Norte), del Centro Cívico Núcleo 4°, el día de la apertura y hasta la hora de apertura de los sobres.-

Cta. Cte. 16.045 Mayo 28. \$ 345.-

**GOBIERNO DE SAN JUAN**  
**SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y**  
**DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Licitación Privada N° 11/19**  
**Expte. 1300-0914-19**

Fíjase para el **día 30 de Mayo de 2019, a las 09,00**



**Hs.** para que tenga lugar en la mesa de aperturas de la Sala de Reuniones de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ubicado en Centro Cívico 3° Piso Edificio Norte, Núcleo 3, para la Adquisición de Cartelería exterior en el Centro de Educación e Investigación Ambiental Anchipurac, según características que figuran en el Pliego Particular de Bases y Condiciones, autorizado por **Resolución N° 623-SEAyDS-19** fechada el día 22 de Mayo de 2019.-

**COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES:** Se fija en Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Privada N° 11/2019.-

**RETIRO DE PLIEGOS:** Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Privada N° 11/2019 se recepcionarán en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4. el día de la apertura y hasta la hora de apertura.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 16.046 Mayo 28. \$ 340.-

## **CONVOCATORIAS**

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de **DATA 2000 S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para

el **día 12 de Junio de 2019 a las 10:00 hs.** en la sede social de Av. Ignacio de la Roza 223 Este, Capital San Juan, y en segunda convocatoria para a las **11:00** del mismo día y lugar, a efectos de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1° Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
  - 2° Consideración de los motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera de término.
  - 3° Consideración de la documentación referida en el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30/11/2018.
  - 4° Aprobación de la gestión del Directorio.
  - 5° Destino del resultado del ejercicio.
  - 6° Honorarios de Directores.
  - 7° Fijación del número de Directores titulares y suplentes y designación de los mismos.
- Los accionistas deberán comunicar su voluntad de asistir a la Asamblea con tres días hábiles de anticipación.-

Fdo.: Bernardo Brant - Presidente

DATA 2000 S.A.

N° 67.204 Mayo 24/30. \$ 1.250.-

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA**

**Cámara de Comercio Exterior de San Juan** convoca a Asamblea General Ordinaria el **día 11 de Junio de 2019 a las 20:00 Hs.** en primera citación y **21:00 Hs.** en segunda citación, en el domicilio de Av. Caseros 126 Sur, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para rubricar el acta.
- 2) Elección de Autoridades período 2018-2020.
- 3) Designación Comisión Revisora de Cuentas.

Fdo.: Antonio Giménez - Presidente

Cámara de Comercio Exterior de San Juan

N° 67.254 Mayo 28. \$ 100.-

---

---

## EDICTOS JUDICIALES

---

---

### RAZÓN SOCIAL

#### EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 24.470 caratulados "MPC CONSULTORA S.A. - S/I. DIRECTORIO"**, se ordenó la publicación por un día en el Boletín Oficial, sobre la elección de directorio, conforme Acta de Asamblea General Ordinaria N° 68 de fecha 28/03/2019, el que queda conformado de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: Roberto A. Castro, CUIT N° 23-13143175-9 y DIRECTOR TITULAR: Sebastián Séneca Fernandez Archilla, CUIT 23-27685053-9 y DIRECTOR SUPLENTE: Carlos Gonzalez Alladio, CUIT N° 20-14711672-2. CUIT SOCIEDAD: 30-69191565-0.- San Juan, 24 de Mayo de 2019. Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 67.247 Mayo 28. \$ 150.-

---

#### EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 24.687 caratulados: "CUYO SOLUTIONS S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo (S.A.S.)"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: CONSTITUCIÓN: instrumento constitutivo de 13 de Mayo de 2019. 1.- Socio: señor MATÍAS MIADOAQUI, D.N.I. N° 34.917.328, CUIT N° 20-34917328-0, de nacionalidad argentina, nacido el 30/04/1990, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en calle General Acha 8940 Sur, Pocito, San Juan. 2.- Denominación: CUYO SOLUTIONS S.A.S. 3.- Domicilio: General Acha 8940 Sur, Pocito, San Juan. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, inter-

cambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compraventa, cesión, permuta, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, distribuciones, Transporte, concesión: de productos de cualquier especie o naturaleza b) Industriales: mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización, desarrollo, diseño, fabricación de productos de cualquier especie o naturaleza. c) Construcción: Ejecución, dirección y administración de proyectos de obras civiles, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios incluso destinados al régimen de propiedad horizontal. d) Inmobiliarias: Mediante la venta, compra, permuta, arrendamiento, explotación, administración de inmuebles urbanos o rurales, loteo, fraccionamientos y urbanizaciones- e) Fiduciarias o con Fideicomisos: constituir o integrar fideicomisos, serfiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario de Fideicomisos previstos por la Ley 24.441 realizando las i actividades previstas en dicha ley. f) Financieras: Operaciones con valores, títulos i públicos o privados, acciones de sociedades con o sin cotización, moneda extranjera, depósitos a plazo fijo, obligaciones negociables, papeles de crédito y en cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. Solicitar crédito en Instituciones Financieras, Proveedores; con y sin garantía. Se establece que la Sociedad no efectuará operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras o la que la reemplaza en el futuro, sin la previa autorización de la autoridad de contralor que correspondiere. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede



realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 5.- Duración: Noventa y nueve años desde la fecha de constitución. 6.-Capital: \$ 100.000 (Pesos Cien Mil), representado por Cien mil acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25% por MATÍAS MIADOSQUI. Administrador y representante legal: Administrador titular: MATÍAS MIADOSQUI con domicilio especial en calle General Acha 8940 Sur, Pocito, San Juan; Administrador suplente: JAVIER MIADOSQUI, con domicilio en calle General Acha 8940 Sur, Pocito, San Juan; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero de cada año.- San Juan, 24 de Mayo de 2019. Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 67.255 Mayo 28. \$ 840.-

### EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 23.689 caratulados: "**INDUSTRIAL CERRO BLANCO SA, (ANTES CEMENTO CERRO BLANCO SA) - S/Ampliación y Capital Social y Modificación de Estatutos**", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del aumento de capital social y Modificación de los estatutos de INDUSTRIAL CERRO BLANCO SA, (ANTES CEMENTO CERRO BLANCO SA):

Fecha del Acta de Socios que decide la ampliación del capital social y modificación de los estatutos): Asamblea Extraordinaria de fecha 15/12/2017 y asamblea extraordinaria de fecha 26/09/2018; Asam-

blea Extraordinaria de fecha 28/12/2018.

Sociedad: Denominación INDUSTRIAL CERRO BLANCO SA, (ANTES CEMENTO CERRO BLANCO SA) CUIT: 30-70080382-8.

Cláusula que se modifica

ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina Industrial Cerro Blanco SA, y es continuadora de Cemento Cerro Blanco SA; tiene domicilio en la Provincia de San Juan, República Argentina, y sirve de estructura legal de la Empresa Familiar, de la familia de su Fundador, Sr. Jose Luis Mestre y su esposa Sra. Susana Beatriz Martinez, en adelante la Familia Mestre Martinez. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.

ARTÍCULO TERCERO-OBJETO: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la comercialización y distribución de cales, yesos, cemento, pinturas y materiales para uso en revestimientos, adhesivos, pigmentos y colorantes para uso industrial y materiales de construcción en general. Asimismo podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

A) Exploración y explotación de minas, canteras y yacimientos de minerales, metalíferos o no metalíferos y rocas de aplicación, como así también la molienda y procesamiento de dichos minerales. B) Agropecuarias: mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, frutihortícolas, vitícolas y granjeras, avícolas, de piscicultura y de apicultura de cualquier clase, naturaleza o especie. C) Industriales: mediante la elaboración, industrialización, procesamiento o transformación de productos minerales y agropecuarios. D) Comerciales: mediante la comercialización de los productos señalados en los apartados precedentes, incluyendo la importación y exportación de mercaderías en general. E). Financieros: mediante la realización de actividades financieras o de inversión, participando como accionista y/o realizar aportes de capital en sociedades constituidas o que se constituyan; comprar y vender títulos,



acciones, debentures, obligaciones negociables y otros valores mobiliarios e instrumentos de crédito; el otorgamiento de préstamos con y/o sin garantías, a corto o largo plazo; la constitución u otorgamiento de fianzas, hipotecas, prendas u otras garantías, sean reales o personales, en favor de terceros; la inversión en bienes muebles e inmuebles destinados al arrendamiento y todo otro tipo de operaciones financieras o de inversión, quedando expresamente excluidas las operaciones de captación de fondos de terceros comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otra en las que se requiera el concurso público. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas las operaciones que fuere menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social.

**ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de pesos nueve millones (\$9.000.000,00) y está conformado por nueve millones de acciones (9.000.000) ordinarias nominativas no endosables de un (1\$) peso, agrupadas en dos (2) clases de acciones: 8.100.000 de acciones clases A y 900.000 acciones Clase B. La primera clase, compuesta por las acciones numeradas del uno (1) al ocho millones cien mil (8.100.000), corresponden a los accionistas que integran la clase "A" y se denominan "acciones clase A"; la segunda clase, compuesta por las acciones numeradas del ocho millones cien mil uno (8.100.001) al nueve millones (9.000.000), corresponden a los accionistas que integran la clase "B" y se denominan "acciones clase B". El capital podrá ser aumentado por disposición de la asamblea ordinaria de accionistas hasta el quintuplo de su monto.

**ARTÍCULO QUINTO. CLASES DE ACCIONES. CARACTERÍSTICAS:** Las acciones podrán ser escriturales, nominativas no endosables, ordinarias o preferidas según lo determine la asamblea de socios, pudiendo establecerse clases o categorías diferentes

a las aquí previstas. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Se reconocen las siguientes clases, Acciones clase A: pertenecerán a accionistas que tengan el carácter de parientes por consanguinidad en línea descendiente, sin limitación de grado, de la Familia Mestre Martinez. Deberá acreditarse tal requisito al solicitarse la inscripción del art. 215. Son ordinarias y otorgan derecho a un voto por acción; Acciones Clase B: pertenecerán a socios "no parientes por consanguinidad en línea descendiente" de la Familia Mestre Martinez y a socios "no parientes" de la Familia Mestre Martinez. Son ordinarias, con derecho a un voto por acción y están vinculadas al cumplimiento de la prestación accesorias establecida en este estatuto para los titulares de acciones Clase B. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades No 19.550.

**ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad llevará un registro de las acciones conforme a las disposiciones del artículo 213 de la ley 19.550.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Títulos. Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley 19.550. En los títulos correspondientes a las "Acciones Clase A", y a las "Acciones Clase B", obligatoriamente se deberán transcribir las limi-

taciones a la transmisibilidad de las acciones dispuestas en este estatuto para cada clase de acción.

**ARTÍCULO OCTAVO: ACCIONES-COPROPIEDAD:** En caso de copropiedad de acciones de la sociedad deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplir la unificación exigida y no la hubiesen formalizado dentro de los diez (10) días de la notificación.

**ARTÍCULO NUEVE: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES.** La totalidad de las acciones otorgan a sus titulares el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho a acrecentar en la proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, dentro de los treinta días siguientes a la publicación a que se refiere el art. 194 de la Ley 19.550.

**ARTÍCULO DÉCIMO -ACCIONES-AMORTIZACIÓN:** Se autoriza la amortización total o parcial de acciones integradas, que deberá efectuarse con ganancias realizadas y líquidas y previa resolución de asamblea que fije el justo precio y asegure la igualdad a los accionistas, con los recaudos establecidos en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO-ACCIONES-MORA EN LA INTEGRACIÓN:** En caso de mora en la integración del capital se producirá la caducidad de los derechos de las respectivas acciones. La caducidad producirá efectos previa intimación para integrarlas en un plazo no mayor a treinta (30) días e implicará adicionalmente la pérdida de las sumas abonadas. En ese supuesto, la oferta de suscripción se trasladará a los restantes accionistas quienes podrán suscribirlas a prorrata de sus respectivas tenencias y en las mismas condiciones. Si aún así quedarán acciones emitidas y no suscriptas, el Directorio convocará a asamblea de accionistas para que resuelva

sobre el particular.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LÍMITES A LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES - DERECHO DE PREFERENCIA:** Las acciones escriturales y nominativas no endosables, cualquiera sea su clase, podrán ser transferidas y/o cedidas a terceros, conforme lo establecido en este instrumento. Cuando algún accionista tenga una oferta para transferir la totalidad o parte de su tenencia accionaria en la Sociedad ("Accionista Vendedor"), deberá previamente ofrecer: (i) primero a los demás accionistas de la misma Clase (los "Accionistas No Vendedores de Misma Clase"); y (ii) en segundo lugar a los accionistas de la otra Clase (los "Accionistas No Vendedores de Distinta Clase" y en conjunto con los Accionistas No Vendedores de Misma Clase, los "Restantes Accionistas") las acciones de la Sociedad que desee enajenar (las "Acciones Ofrecidas") en las mismas condiciones solicitadas por u ofrecidas al Accionista Vendedor. A los efectos correspondientes, el Accionista Vendedor deberá notificar a los Accionistas No Vendedores de Misma Clase (con copia al directorio de la Sociedad) su intención de vender las Acciones Ofrecidas, comunicándoles por medio fehaciente: (i) los términos y condiciones de la propuesta que hubiera recibido de un tercero o de otro accionista, incluyendo el precio, (el que deberá ser pagadero en dinero, al contado o a plazo); y (ii) la identidad del interesado en adquirir las acciones (el "Interesado") (la "Oferta"). Dicha notificación (la "Notificación de Venta") importará la invitación subsidiaria a los Accionistas No Vendedores de Misma Clase, por el plazo de veinte días hábiles contados desde la recepción de la Oferta ("Plazo de Preferencia"), para notificar (a) la aceptación de la oferta del Accionista Vendedor de las Acciones Ofrecidas; o (b) el rechazo de la oferta del Accionista Vendedor. Se entenderá que los Accionistas No Vendedores de Misma Clase rechazan la oferta si nada expresan en el Plazo de Preferencia. La notificación del ejercicio del derecho de compra preferente deberá efectuarse fehacientemente por es-

crítico (la "Aceptación de Compra Preferente"). En el caso que más de un Accionista No Vendedor de Misma Clase ejerza el derecho de compra preferente, los accionistas que ejerzan este derecho adquirirán las Acciones Ofrecidas a prorrata en proporción a sus tenencias. En caso que ninguno de los Accionistas No Vendedores de Misma Clase ejerza el derecho de compra preferente, el Accionista Vendedor deberá cursar a los Accionistas No Vendedores de Distinta Clase (con copia al directorio de la Sociedad) la Notificación de Venta. Dicha notificación importará la invitación subsidiaria a los Accionistas No Vendedores de Distinta Clase, por el plazo de veinte días hábiles contados desde la recepción de la Oferta (el "Segundo Plazo de Preferencia"), para notificar (a) la aceptación de la oferta del Accionista Vendedor de las Acciones Ofrecidas; o (b) el rechazo de la oferta del Accionista Vendedor. Se entenderá que los Accionistas No Vendedores de Distinta Clase rechazan la oferta si nada expresan en el Segundo Plazo de Preferencia. La Aceptación de Compra Preferente deberá efectuarse fehacientemente por escrito. En el caso que más de un accionista No Vendedor de Distinta Clase ejerza el derecho de compra preferente, los accionistas que ejerzan este derecho adquirirán las Acciones Ofrecidas a prorrata en proporción a sus tenencias. El Accionista Vendedor y los accionistas que hubieren cursado la Aceptación de Compra Preferente (las "Partes Aceptantes"), deberán acordar de buena fe el precio de las Acciones Ofrecidas dentro del plazo de 10 días desde el vencimiento del Plazo de Preferencia (el "Plazo de Negociación"). Si vencido dicho Plazo de Negociación el Accionista Enajenante y el o los Restantes Accionistas que hubieran ejercido el derecho de preferencia no hubiesen acordado el precio de compra de las Acciones Ofrecidas, entonces, el Accionista Enajenante deberá, dentro del plazo de diez (10) días del vencimiento del Plazo de Negociación, comunicar al directorio a fin de que proceda a la valuación de las acciones conforme el procedimiento previsto en este estatuto. El precio que

resulte de la valuación determinada será vinculante para el Accionista Enajenante y el o los Restantes Accionistas que hubieran ejercido la Aceptación de Compra Preferente. En caso de disconformidad con el mismo, su impugnación se regirá por lo estipulado en el procedimiento de valuación de acciones. La transferencia de las Acciones Ofrecidas a favor de los Restantes Accionistas que hubiesen ejercido el derecho de compra preferente se consumará a más tardar dentro de los noventa (90) días siguientes al término del Plazo de Preferencia, el Segundo Plazo de Preferencia o desde la fecha de fijación del precio por parte del Directorio, según corresponda. En caso que ninguno de los Restantes Accionistas ejerza el derecho de compra preferente o en caso de que la totalidad de los Restantes Accionistas hubieran notificado su decisión de no aceptar la compra preferente de las Acciones Ofrecidas, podrá la sociedad expresar su voluntad de adquirir las acciones de acuerdo con lo establecido en el art. 220 de la Ley 19.550. La trasmisión de las acciones nominativas debe notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el registro de acciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRESTACIÓN ACCESORIA:** Las acciones Clase "B" se hallan integradas por los socios en su totalidad y se hallan conexas a la prestación accesoria consistente en obligaciones de hacer: prestación de servicios en la Dirección de la sociedad, como miembro del Directorio, y con funciones técnicas administrativas de carácter permanente en las operaciones de la compañía. Dichas prestaciones serán efectuadas durante todo el plazo de vigencia de la sociedad, y serán objeto de retribución por parte de la sociedad conforme lo resuelva el Directorio, o bien, la Asamblea de accionistas, según corresponda a la naturaleza de las tareas. Para modificar las prestaciones estipuladas, deberá contarse con el acuerdo de los obligados y del resto de los socios con la mayoría requerida para reformar el contrato social.- En caso de que, titulares de acciones Clase "B" se vieran imposibilitados de

cumplir las prestaciones accesorias establecidas en esta cláusula, por el motivo que fuere, enfermedad, incapacidad, radicación fuera de la sucursal de la sociedad, trabajo en relación de dependencia en otra empresa o institución, y siempre que sea por un lapso superior a 12 meses, el que podrá ser prorrogado por el Directorio y luego refrendado por la Asamblea ordinaria; sin perjuicio de la acción de exclusión de socio prescripta por el artículo 91 de la ley 19.550, a opción de los restantes socios, se abrirá a su favor, una opción irrevocable de compra de las acciones del mismo. A los efectos de dar inicio a este procedimiento, deberá el Directorio comunicar por escrito a todos los socios, incluyendo a aquél que incurre en el incumplimiento, la apertura del procedimiento. Los socios interesados en el ejercicio de la opción de compra deberán comunicar simultáneamente al socio y al Directorio, por medio fehaciente, su voluntad de adquirir las acciones del socio incumplidor, y el precio estimado por ellas. Se aplica el derecho de preferencia y de acrecer para todos los socios. Ninguna oferta podrá ser inferior al valor de referencia que surja de aplicar el procedimiento de valuación de acciones previsto en este estatuto. En caso de no haber oferentes, procederá la sociedad a adquirir las acciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 220 de la Ley 19.550.

#### ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MUERTE DEL SOCIO - RESTRICCIONES A LA TRANSMISIÓN POR CAUSA DE MUERTE : ACCIONES CLASES

A: En caso de fallecimiento de alguno de los accionistas, titular de acciones Clase A, los accionistas restantes de la misma clase, en primer término, o en su defecto la sociedad, en segundo término, podrán ejercer el derecho de preferencia para la adquisición de las acciones de las que era titular el accionista fallecido, en proporción a las que posean, dentro de los treinta días siguientes al fallecimiento. En el supuesto de no ejercer los accionistas la opción preferente de compra, vencido el plazo previsto, la sociedad podrá adquirirlos de acuerdo con lo dispuesto por el Art.

220 de la Ley 19.550. Las acciones se abonarán al sucesorio del socio fallecido conforme el valor que arroje el procedimiento y fórmula descriptos a tal fin en este estatuto. Su importe deberá pagarse dentro de los seis meses de adoptada la decisión por los accionistas o por la sociedad, por el valor que resulte, en moneda de curso legal en la República Argentina. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de partes. Esta disposición estatutaria se extiende activa y pasivamente a los herederos y sucesores universales del accionista fallecido. En caso que los socios de la misma clase, o en su defecto la sociedad, no ejerzan este derecho de compra preferente, los herederos del socio fallecido podrán ingresar en calidad de socios conforme el siguiente procedimiento: Para el supuesto de que ingresaran más de un heredero, estos deberán unificar personería en los términos del Art. 209 de la LGS, a los fines del ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones sociales. A los efectos de que se opere la transferencia de las acciones, los herederos deberán presentar al Directorio de la Sociedad, una nota solicitando la transferencia de las acciones a nombre de la/los herederos que correspondan, adjuntando copia de los títulos habilitantes, copia de la sentencia declaratoria de los herederos, instrumento de cesión de derechos hereditarios sobre las acciones efectuadas por los herederos del socio difunto a favor del/los herederos/s que solicite/n el ingreso en carácter de accionista, debiendo la nota estar suscripta en conformidad por la totalidad de los herederos declarados en sede judicial. Para el supuesto de que los herederos no hicieran uso de la opción antes descripta, podrán a su sola opción proceder a la venta o transferencia de las acciones, siguiendo el procedimiento establecido en este estatuto para la venta de acciones, con las limitaciones contenidas a la transmisibilidad y derecho de preferencias y de acrecer. Transcurrido un año del fallecimiento del socio, sin que las acciones hubieran sido transferidas, el Directorio deberá convocar a asamblea especial a los fines de fijar un plazo dentro



del cual los herederos deberán proceder a la venta de las mismas, transcurrido el plazo fijado por asamblea sin que las acciones hubieran sido transferidas, las mismas podrán ser adquiridas por los socios y/o por la sociedad, en conformidad a la reglas contenidas en este estatuto; valuando las acciones de acuerdo al procedimiento previsto, y poniendo a disposición de los herederos la suma de dinero que corresponda. Acciones Clases B: En caso de fallecimiento de un socio titular de acciones clase B, y salvo acuerdo unánime de los socios supervivientes, se producirá la resolución parcial del contrato, debiendo el Directorio proceder a la valuación de la porción del socio saliente para que, posteriormente, la sociedad liquide y reembolse la suma correspondiente a los herederos del socio fallecido. El procedimiento de valuación se hará conforme a lo previsto en este estatuto para la valuación de acciones y se iniciará con la comunicación fehaciente del fallecimiento del socio al Directorio. El procedimiento de valuación deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la comunicación al Directorio del fallecimiento del socio titular de acciones clase B. El pago de la suma resultante se hará efectivo en moneda de curso legal en la República Argentina, en el plazo de seis meses siguientes, contados a partir de vencido el plazo para la valuación de acciones. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de partes. En caso de reticencia de uno o más coherederos a la recepción del pago, la sociedad podrá depositar las sumas correspondientes en cuenta judicial abierta a la orden del trámite sucesorio.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO -ADMINISTRACIÓN:** La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas dentro de un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La asamblea deberá designar suplentes en menor o igual número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos; las vacantes que se produzcan se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los Direc-

tores, en la primera sesión, designarán de entre ellos (en caso de corresponder) un Presidente y un Vicepresidente, excepto que la asamblea que los designe haya determinado el cargo que ocuparán; este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean éstos temporarios o definitivos. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Sus reuniones, que se celebrarán al menos cada tres meses, se transcribirán en el libro de actas que se llevará a tal efecto. Sus funciones serán remuneradas de acuerdo a lo que determine la asamblea general ordinaria de accionistas. La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto social; puede en consecuencia, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme lo dispone el art. 375 del Código Civil y Comercial Nacional y demás normas legales vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO -GERENCIA:** La ejecución de las decisiones del Directorio podrá estar a cargo de uno o más gerentes, apoderados y/o habilitados, designados por el Directorio, para que actuando en forma conjunta, indistinta o separada, efectúen las operaciones del giro ordinario de la sociedad, con las facultades que el Directorio determine otorgarles.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO -GARANTÍA DE LOS DIRECTORES:** Cada uno de los Directores deberá constituir una garantía de buen desempeño en su cargo por el equivalente al cinco por ciento (5 %) del capital social, que se instrumentará con títulos-valores, pagarés a la vista, seguro de caución o dinero en efectivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO -FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la sociedad será ejercida



individualmente por los accionistas, conforme las previsiones del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. No obstante, en el supuesto que la sociedad quedara comprendida en las disposiciones del Art. 299, Inciso 2° de la Ley General de Sociedades, la asamblea de accionistas deberá designar un síndico titular y un suplente, que durarán en sus funciones tres ejercicios y para los cuales el régimen de elección y reemplazo será el mismo previsto en este estatuto respecto de los directores.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO-ASAMBLEAS:** Deberá convocarse anualmente una asamblea ordinaria de accionistas a los fines determinados por la Ley General de Sociedades, dentro de los cuatro meses de finalizado el ejercicio. Igualmente deberá llamarse a asamblea cuando lo juzgue necesario el Directorio o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO -ASAMBLEAS-PUBLICIDAD:** Las convocatorias a Asambleas de accionistas se efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo al art. 237 de la Ley General de Sociedades; sin perjuicio de ello, podrán celebrarse sin publicidad cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO -ASAMBLEAS-FUNCIONAMIENTO:** Toda asamblea se entenderá citada simultáneamente para su realización en primera y segunda convocatoria; la asamblea en segunda convocatoria se realizará el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante mandato por instrumento privado y con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Las asambleas ordinarias quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y en segunda convoca-

toría se constituirán cualquiera sea el número de acciones presentes. Las asambleas extraordinarias se reunirán tanto en primera como en segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen no menos del sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO - EJERCICIO ECONÓMICO-DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** El ejercicio económico finalizará el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las normas legales y técnicas vigentes en la materia. Las ganancias líquidas y realizadas tendrán el siguiente destino: a) el cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, a integrar el fondo de reserva Legal; b) a retribución de los miembros del Directorio, y de la Sindicatura en su caso, de conformidad con lo que resuelva la asamblea de accionistas en un todo de acuerdo con la Ley General de Sociedades; c) a dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, d) el saldo, total o parcialmente, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, a fondos de reservas facultativas o al destino que en definitiva determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fuesen puestos a disposición de los accionistas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: VALUACIÓN DE ACCIONES:** (1) Oportunidad - Alcances: Salvo que exista acuerdo previo entre partes en relación a la fijación del valor de las acciones, el que deberá ser aprobado por unanimidad en asamblea convocada a tal fin; la presente cláusula de valuación será de aplicación obligatoria para los casos de: ventas entre socios; venta a terceros; ejercicio de derecho de receso; retiro voluntario; transferencias heredita-

rias; liquidación de sociedad conyugal; remate de acreedor y demás transferencias forzosas. (2) Método de valuación: A. El directorio procederá a establecer un valor objetivo utilizando la fórmula conocida como "EBITDA" (ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización), multiplicado por cinco ejercicios. Los datos para proyectar esta fórmula se harán sobre la base de un promedio de los estados contables aprobados por asamblea de socios correspondientes a los últimos tres ejercicios sociales cerrados con inmediata anterioridad al momento de proceder con la valuación de acciones, y a tales fines deberán considerarse en base a una unidad de valor de moneda constante, para cuyo fines serán ajustados conforme al índice que surja de tomar la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA) que publica el Banco Central De la República Argentina (BCRA) o en su defecto el Índice de Variación de Precios de la Actividad de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC). El valor obtenido por la aplicación de la fórmula precedente no podrá ser inferior al valor neto de realización de los activos de la sociedad descontados todos los pasivos de la misma, determinados conforme las normas contables aplicables que se encontraren vigentes. El valor resultante se dividirá por el total de acciones emitidas, de modo tal que quede establecido un precio de referencia para cada acción que conforma el capital de la sociedad. B. Ante la controversia, el directorio comunicará por escrito a las partes interesadas, el valor unitario de cada acción resultante de la aplicación de esta fórmula. Si en el término de treinta (30) días de recibida la comunicación, ninguna de las partes impugnase dicho valor mediante comunicación fehaciente dirigida al Directorio y a la contraparte, dicho valor será tenido como el definitivo. C. Si el valor resultante de aplicar la fórmula "EBITDA" (multiplicada por cinco ejercicios) fuese impugnado fundadamente por cualquiera de las partes en el plazo antes señalado, la parte impugnante deberá, dentro de los treinta (30)

días inmediatos siguientes, someter el diferendo por vía de la acción de determinación pericial del precio prevista en el Art. 154 de la ley 19550, por ante el Tribunal de Arbitraje General en la forma y modo previsto en este estatuto para solución de controversias, pudiendo el tribunal arbitral designar uno o más peritos. Será un arbitraje de derecho y, el laudo que de él resulte, será inapelable y vinculante para las partes interesadas (enajenante; comprador interesado, sucesores universales, acreedores) hayan o no objetado el precio. Si el impugnante omitiere interponer la acción en el término indicado, se entenderá que ha renunciado tácitamente a la impugnación, quedando por ende obligado a aceptar el precio resultante de la aplicación de la fórmula. Las costas del procedimiento arbitral estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación arbitral D. Todo el procedimiento previsto en la presente cláusula podrá ser dejado sin efecto si mediare acuerdo unánime de los socios sobre el particular.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de que surjan discrepancias entre los socios, sobre la validez, interpretación, alcances, sinceridad, ejecución o inejecución de las cláusulas previstas en este estatuto, o cuestionamientos y conflictos que guarden relación a las obligaciones emergentes de la condición de socio, las partes y sus sucesores se comprometen a poner sus mejores esfuerzos para alcanzar una solución negociada mediante conversaciones directas. Si, pese a poner sus mejores esfuerzos, mantuviesen sus discrepancias, a solo pedido de una de las partes, se obligan a cumplir el siguiente procedimiento: A. En primer lugar, por mediación a cargo de uno o más mediadores oficiales, inscriptos en el centro Judicial de Mediación del Poder Judicial de la Provincia de San Juan. Quién requiera la mediación deberá indicar cinco mediadores, indicando su identidad y domicilio, a efectos de que el requerido elija el mediador de entre esa lista. Si el requerido no comunicara su elec-



ción por medio fehaciente dentro del tercer día hábil, o no hubiera acuerdo para la elección dentro de los tres días hábiles siguientes si fuera más de un requerido, se entenderá que deja librada la elección del mediador al requirente. La incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación implicará la aplicación de la multa establecida por las normas legales sobre mediación pública. B. Fracasada la mediación, la cuestión será resuelta en forma definitiva por el Tribunal Arbitral existente con asiento en la Provincia de San Juan; en su defecto por el Tribunal existente más próximo en distancia a la Provincia de San Juan, en ambos casos por las reglas del procedimiento de arbitraje de derecho de dicho Tribunal, que los accionistas declaran conocer y aceptar. C. En caso de declararse incompetente el Tribunal Arbitral correspondiente, los accionistas acuerdan irrevocablemente someter en tales caso sus controversias y asuntos relacionados o derivados de este Convenio a la Justicia Ordinaria con asiento en la Provincia de San Juan, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO -DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación por el Directorio o por uno o más liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiesen establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a su participación en las ganancias.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO-NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo lo que no haya sido previsto en este estatuto regirán las normas que sobre la materia resulten de aplicación conforme la legislación pertinente.- San Juan, 16 de Mayo de 2019.

Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 67.246 Mayo 28. \$ 7.650.-

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO**

**El Juzgado 7° de San Juan, en autos N° 157.228, "GONZALEZ LAURA GRACIELA Y MARTINEZ, RICARDO C/GAETANO, LUIS TOMAS Y/O HEREDEROS - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", ordena: San Juan, 30 de Abril de 2019.**

**VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1)** Hacer lugar a la demanda y declarar que los Sres. LAURA GRACIELA GONZALEZ, D.N.I N° 18.564.434 Y RICARDO MARTINEZ, D.N.I N° 16.332.200, han adquirido por usucapión, a partir del 25/08/1991, plazo cumplido en el 25/08/2011, la propiedad sobre el inmueble ubicado en calle Jose Manuel Estrada 1026 Oeste, de la Ciudad de San Juan, Nomenclatura Catastral N° 01-57-300120, con una superficie según título de 318,10 m² y según mensura de 319,22 m², linda y mide al Norte con calle José Estrada, punto 1-2 mide 10,08 mts; Sur: Con el inmueble identificado con N.C 01-57-250120, Puntos 3-4 mide 10,01 mts; Este: Con inmuebles identificados con N.C. 01-57-280150/290140/301131, puntos 2-3, mide 32.01 mts y al Oeste: con inmueble identificado con N.C 01-57-300110, puntos 4-1, 31,61 mts, de acuerdo a los considerandos que anteceden. 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble detallado en el punto que antecede, a nombre de los actores Sres. LAURA GRACIELA GONZALEZ, D.N.I N° 18.564.434 y RICARDO MARTINEZ, D.N.I N° 16.332.200 en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble, conforme a los considerandos que anteceden. Oportunamente, gírense las fichas pertinentes al Registro General Inmobiliario. 3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente, ut supra descripto, inscripto a nombre del Sr. GAETANO LUIS TOMAS, bajo el Nro 4548, F° 148, T° 23, Capital Zona B, Año 1959, a cuyo fin cúrsese oficio de estilo al Registro General Inmobiliario. 4) Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente. 5) Imponer la costas a la parte actora, de conformidad con



los argumentos expuestos en los considerando que anteceden. 6) Regular los honorarios del profesional interviniente, Dra. LILIANA GUARDIA BALAGUER por su labor desarrollada en simple carácter, como patrocinante de los actores gananciosos y por tres etapas, en un 18 % del valor del inmueble que se determinará en la etapa procesal pertinente. Protocolícese, agréguese copia autorizada a los autos, notifíquese y córrase vista a la Defensora Oficial N° 5). San Juan, 20 de mayo de 2019. Por ello, constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 168 ss. y cc. del C.P.C., RESUELVO: Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta y, en consecuencia, corregir la omisión incurrida en los considerandos de la Sentencia Definitiva de fs. 456/466, por ello ordénese el levantamiento de la traba de la litis, la que se anotó en el Registro de : litis, año: 2016, Tomo: 2, Folio: 30, del 04/11/2016 en el Registro General Inmobiliario. Intégrese esta resolución con la sentencia de fs. 456/466.

Protocolícese, hágase saber y dese copia. Fdo: Dr. Ricardo Mariano Juárez Prieto, Juez. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 67.229 Mayo 27-28. \$ 1.500.-

## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de SOLORZA, BASILIO en autos N° 168.568, caratulados: "**SOLORZA, BASILIO - S/Sucesorio**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 17 de Mayo de 2019. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

N° 67.236 Mayo 27/29. \$ 60.-

### **EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ DOMINGO GODOY, L.E. N° 3.115.437 y de EMERITA ESQUIVEL, en autos N° 169.632, caratulados: "**GODOY, JOSÉ DOMINGO Y ESQUIVEL VDA. DE GODOY, EMERITA - S/Sucesorio**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 15 de Mayo de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.

N° 67.235 Mayo 27/29. \$ 60.-

### **EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO JOSÉ D.N.I. N° 93.861.118 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 167.842 caratulados "**FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO JOSÉ - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 77.821)**". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 21 de Mayo de 2019. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 67.237 Mayo 27/29. \$ 60.-

**EDICTO**

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. CARDOZO, MIGUEL SEGUNDO D.N.I. N° 3.146.491 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 168.917 caratulados "CARDOZO, MIGUEL SEGUNDO - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 137.791)". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 21 de Mayo de 2019. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 67.239 Mayo 27/29. \$ 60.-

**EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DESIDERIO ANÍBAL TORES, D.N.I. 3.153.407 Y ENRIQUETA CARMEN JAIME, D.N.I. 1.583.810 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 169.601 caratulados "TORES, DESIDERIO ANÍBAL Y JAIME, ENRIQUETA CARMEN - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 15 de Abril de 2019. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 67.228 Mayo 27/29. \$ 60.-

**EDICTO**

**La Sra. Jueza de Paz Letrado de Angaco**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres. RUSSO, MARGARITA ISABEL **en autos N° 6268/19, caratulados: "RUSSO, MARGARITA ISABEL - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 del C.P.C.. Publíquese por tres días (03) en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 26 de Abril de 2019. Fdo: Dra. Mabel Susana López, Jueza de Paz Letrado Angaco.-

N° 67.242 Mayo 27/29. \$ 60.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MANUEL SÁNCHEZ, **en autos N° 23.296, caratulados: "SÁNCHEZ, MIGUEL MANUEL - S/Proceso Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 17 de Mayo de 2019. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio A. Názara, Firma Autorizada.-

N° 67.243 Mayo 27/29. \$ 60.-

**EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de OLGA EUFEMIA ACEBEDO BARAHONA, D.N.I. 2.501.599 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 169.994 caratulados "ACEBEDO BARAHONA, EUFEMIA EUFEMIA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 17 de Mayo de 2019. Fdo: Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 67.238 Mayo 27/29. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **RUSANSKY, LEÓN D.N.I. N° 6.730.525 Y BEILE, MORAVNIK D.N.I. N° 8.332.255** a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 169.575 caratulados "RUSANSKY, LEÓN Y BEILE, MORAVNIK - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Mayo de 2019. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 67.205 Mayo 24/28. \$ 60.-

**EDICTO**

El **5° Juzgado Civil**, en los autos **N° 170.206, caratulados "CASASOLA, JOSÉ ROBERTO - S/Sucesorio (Conex. con autos 161.380)"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **CASASOLA, JOSÉ ROBERTO**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 20 de Mayo de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 67.212 Mayo 24/28. \$ 60.-

**EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **ANTONIO MARIO ONTIVERO, D.N.I. 8.455.818** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 169.742 caratulados "ONTIVERO, ANTONIO MARIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se com-

putará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 9 de Mayo de 2019. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 67.210 Mayo 24/28. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan**, Secretaría Civil, en autos **N° 41.229 caratulados: "GUERRA, JUAN CARLOS - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **GUERRA, JUAN CARLOS D.N.I. N° 14.985.823**. Atento a que el presente proceso actúa con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Publíquense edictos por seis días en el Boletín Oficial. Se hace saber que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art 692 del C.P.C/Ley 988-O.- San Juan, Jáchal, 12 de Marzo del año 2019. Fdo: Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario.-

N° 3281 Mayo 24/31. Eximido.-

**EDICTO**

El **Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil**, en autos **N° 41.039, "MALDONADO, ANTONIO JORGE Y PÉREZ, BENITA ELINA - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes Sr. **MALDONADO, ANTONIO JORGE D.N.I. N° 6.732.299** y la Sra. **PÉREZ, BENITA ELINA D.N.I. N° 2.498.871**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computara en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judi-



ciales -conf. Art 692 del C.P.C/Ley 988-O.- San Juan, Jáchal, 20 de Mayo de 2019. Fdo: Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario.-

N° 67.215 Mayo 24/28. \$ 60.-

### EDICTO

**Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RAMÓN EDGAR VILLARREAL Y ELISA NAVARRO, en autos N° 23.055, caratulados: "**VILLARREAL, RAMÓN EDGAR Y NAVARRO, ELISA - S/Proceso Sucesorio**". Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 21 de Mayo de 2019. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio A. Názara, Secretario de Paz Letrado.-

N° 67.198 Mayo 24/28. \$ 60.-

### EDICTO

**Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de GERARDO ALBERTO GARCÍA BARRA, en autos N° 22.362, caratulados: "**GARCÍA BARRA, GERARDO ALBERTO - S/Proceso Sucesorio**". Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 16 de Mayo de 2019. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio A. Názara, Secretario de Paz Letrado.-

N° 67.213 Mayo 24/28. \$ 60.-

### EDICTO

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de NAVARRO, EMMA RUHT Y NAVARRO OLIVA, LIDIA AMALIA en autos N° 169.416, caratulados: "**NAVARRO, EMMA RUHT Y NAVARRO OLIVA, LIDIA AMALIA - S/Sucesorio**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294

del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 13 de Mayo de 2019. Dr. Juan Carlos Pandiella, Secretario de Cámara.-

N° 67.258 Mayo 28/30. \$ 60.-

### EDICTO

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO TEJADA, L.E. N° 3.158.257 y de GENOVEVA NANCI GEROMINI, en autos N° 170.072, caratulados: "**TEJADA, GILBERTO Y GEROMINI, GENOVEVA NANCI - S/Sucesorio**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 15 de Mayo de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.251 Mayo 28/30. \$ 60.-

### EDICTO

**El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 169.923, caratulados "NAVARRO, ELSA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de NAVARRO, ELSA. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 13 de Mayo de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 67.259 Mayo 28/30. \$ 60.-



**EDICTO**

**El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MONTECINO, MIGUEL INDALECIO Y PAREDES, ISABEL MODESTA en autos N° 169.435, caratulados: "MONTECINO, MIGUEL INDALECIO Y PAREDES, ISABEL MODESTA - S/Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 29 de Abril de 2019. Dra. Virginia del V. Holeywell, Pro Secretaria.-  
N° 67.256 Mayo 28. \$ 60.-

**EDICTO**

**El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres. MARTÍNEZ, MIRTHA MARINA en autos N° 168.037, caratulados: "MARTÍNEZ, MIRTHA MARINA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 4520)". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 13 de Marzo de 2019. Dr. Santiago A. Zapata Luna, Abogado - Firma Autorizada.-  
N° 67.257 Mayo 28. \$ 60.-

**EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALVAREZ, ANTONIO L.E. 3.152.591 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 113.414 caratulados "ALVAREZ, ANTONIO - S/Sucesorio (Conex. Exp. 29.318)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 21 de Mayo de 2019. Fdo: Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-  
N° 67.248 Mayo 28/30. \$ 60.-

**EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de VIRGINIA ASCENCIÓN FLORES, D.N.I. 10.340.622 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 169.929 caratulados "FLORES, VIRGINIA ASCENCIÓN - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 30 de Abril de 2019. Fdo: Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-  
N° 67.249 Mayo 28/30. \$ 60.-

**EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSÉ ALFREDO FIGUEROA, D.N.I. 12.373.870 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 169.871 caratulados "FIGUEROA, JOSÉ ALFREDO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 13 de Mayo de 2019. Fdo: Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-  
N° 67.245 Mayo 28/30. \$ 60.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....	\$	9.520,00
Impresiones.....	\$	-,-
Venta Boletines Oficiales. . .	\$	200,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>9.720,00</b>

27-05-19